



**Rama Judicial del Poder Publico**  
**Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del**  
**Atlántico**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**[adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

D.E.I.P. Barranquilla, 09/09/2019

<b>Radicado</b>	08-001-3333-006-2016-00185-00
<b>Medio de control o Acción</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Demandante</b>	<b>PRAXEDES CASTRO CASTRO</b>
<b>Demandado</b>	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
<b>Juez</b>	<b>LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ</b>

Visto el informe secretarial, que da cuenta de la respuesta enviada por el Comando de Personal del Ejército Nacional al oficio de citación para notificación personal del señor Brigadier General Antonio María Pinilla Molano, el Despacho resolverá previas las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES**

Mediante auto de 4 de febrero de 2019, se dispuso, decretar la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de 27 de marzo de 2017, por falta de notificación del señor Antonio María Pinilla Molano, el cual fue identificado como demandante tanto en la demanda como en su adecuación y subsanación. En consecuencia se ordenó la práctica de la notificación personal del auto admisorio al señor Pinilla Molano, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

La parte demandante aportó el 21 de febrero de la presente anualidad constancia del envío del oficio de citación para notificación personal, dirigido al señor Antonio María Pinilla Molano en la sede del Comando del Ejército Nacional en el C.A.N. de la ciudad de Bogotá.

En respuesta al citado oficio, el Comando de Personal del Ejército Nacional radicó la comunicación No. 20193130472241 de 13 de marzo de 2019, mediante la cual informa que el señor Antonio María Pinilla Molano falleció el 18 de abril de 2017. Adjunto a dicha comunicación se aporta copia del registro civil de defunción y certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la cual se lee que el número de documento perteneciente al señor Pinilla Molano se encuentra cancelada por muerte.

En consecuencia, considera necesario el Despacho, poner a disposición en Secretaría a la parte demandante, por el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, la respuesta enviada por el Comando de Personal del Ejército Nacional

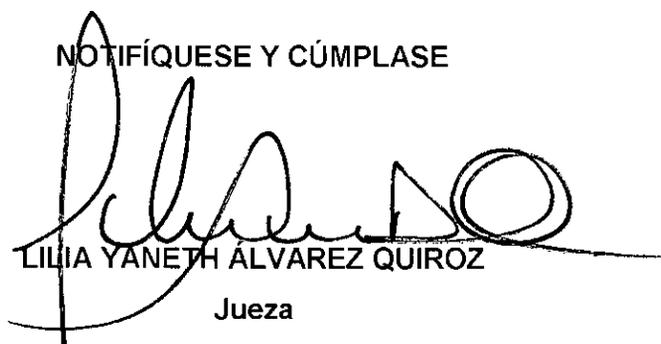
respecto de la muerte del señor Antonio María Pinilla Molano, con el fin de que se pronuncie respecto de dicha circunstancia.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Barranquilla,

**DISPONE**

**ÚNICO: PONER A DISPOSICIÓN EN SECRETARÍA** a la parte demandante, por el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, la respuesta enviada por el Comando de Personal del Ejército Nacional respecto de la muerte del señor Antonio María Pinilla Molano, con el fin de que se pronuncie respecto de dicha circunstancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

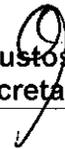


**LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ**  
Jueza

P/AFP

**JUZGADO SEXTO (6°) ADMINISTRATIVO MIXTO DE  
BARRANQUILLA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N°. 47 notifico a las partes la presente providencia, hoy 10 de septiembre de 2019, a las ocho de la mañana (08:00 A.M.), en la página web de la Rama Judicial.



**Germán Bustos González**  
Secretario.